

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO INTERNO DE TRASLADOS para la categoría de OFICIAL DE MANTENIMIENTO del Ayuntamiento de Zaragoza.**

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 26 del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza 2012-2015, se CONVOCA CONCURSO INTERNO DE TRASLADOS para la provisión de destinos vacantes para personal que ocupe plaza de OFICIAL DE MANTENIMIENTO, con sujeción a las siguientes BASES, aprobadas por decreto de la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, de 10 de octubre de 2014.

**PRIMERA.- Normas generales.-**

1.- Es objeto de la presentes bases y su convocatoria la provisión de vacantes, mediante redistribución de efectivos relacionadas en el Anexo I que se adjunta a la presentes bases determinados según el Servicio Municipal en el que se integran.

2.- El procedimiento de provisión será el de concurso de carácter interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Pacto de aplicación al personal funcionario 2012-2015.

3.- La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el "Tablón de Edictos Municipal" sito en el Edificio Seminario y en la página "<http://intranet.ayto-zaragoza.es/>".

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.-**

1.- Podrán obtener destino en este concurso los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza que ocupen plaza de Oficial de Mantenimiento de la plantilla de funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo aquellos que estén suspensos, en virtud de sanción disciplinaria o sentencia firme, que para participar deberán haber cumplido la sanción. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 29.3.c) y d) de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo podrán participar si cumplen los requisitos legales previstos para el reingreso, teniendo la solicitud de participación en el concurso el valor de solicitud de reingreso.

2.- Los funcionarios que deseen participar deberán haber permanecido al menos dos años en su actual destino.

3.- Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA.- Instancias.-

1.- Los interesados presentarán una única instancia, dirigida a la Consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Podrán solicitarse cuantas vacantes se determinan en el anexo I, cada funcionario presentará una sola solicitud que deberá ajustarse al modelo que como anexo II se acompaña y que contendrá el orden de preferencia de ocupación de los puestos objeto de concurso. La preferencia manifestada tendrá carácter vinculante.

3.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Tablón de Edictos Municipal" sito en el Edificio Seminario y en Intranet.ayto-zaragoza.es.

#### CUARTA.- Admisión y exclusión.-

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de Participación Ciudadana y de Régimen Interior dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Tablón de Edictos Municipal" sito en el Edificio Seminario y en Intranet.ayto-zaragoza.es.

2.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### QUINTA.- Comisión de Valoración.-

1.- Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración a la que corresponderá valorar, puntuar y realizar la propuesta

de adjudicación de cada destino a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2.- La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público por la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de febrero de 2009, y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Alfredo Berges Saldaña titular y Pilar Valer López suplente.

Vocales:

Vocal primero: D. Enrique Abansés Ballestín titular y Joaquín Mendoza Cantos suplente.

Vocal segundo: D<sup>a</sup>. Cristina Alcolea Ballestar titular y Alicia Aliaga Train suplente

3.- Todos los miembros de la Comisión de Valoración, deberán ser funcionarios que pertenezcan a Grupos de clasificación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4.- En aplicación del apartado tercero del artículo 16 del Decreto 80/1997 del Gobierno de Aragón de 10 de junio, es nombrado como Secretario de la Comisión, D. Pedro Conget Ferruz.

5.- En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso los miembros de la Comisión de Valoración cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento.

5.- El Presidente del Tribunal coordinará la actuación de la Comisión de Valoración. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.- Los miembros designados podrán ser recusados por los participantes.

Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración deberán de abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

7.- Las funciones de Presidencia de la Comisión de Valoración en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

8.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

9.- El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución la Comisión de Valoración para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o en su caso, suplentes.

10.- La Comisión de Valoración elevará a la Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior propuesta de resolución del concurso.

#### SEXTA.- Méritos a valorar

Será objeto de valoración:

La antigüedad en plaza de Oficial de Mantenimiento en el Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 3 tres puntos.

El Grado Personal Consolidado : 0,5 puntos por la posesión del grado personal consolidado 15, 1 punto por la posesión del grado personal consolidado 16, 1,5 puntos por la posesión del grado personal consolidado 17 y 2 puntos por la posesión del grado personal consolidado 18.

A igualdad de puntos se valorará la antigüedad en otra plaza del Ayuntamiento de Zaragoza, y si el empate persistiera la antigüedad reconocida de conformidad con lo dispuesto en el Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos, y si fuese necesario, finalmente, se tendrá en cuenta el número de orden en el proceso selectivo por el que se accedió a la plaza de Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Zaragoza.

#### SÉPTIMA.- Resolución y nombramiento

1.- El presente concurso será resuelto en el plazo de treinta días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.- Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el “Tablón de Edictos Municipal” sito en el Edificio Seminario y en Intranet.ayto-zaragoza.es, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

3.- Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado precedente, la Comisión de Valoración procederá a elevar propuesta de resolución del concurso.

4.- La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior será el órgano competente para la resolución del presente concurso de traslados, a propuesta de la Comisión de Valoración.

5.- Los nombramientos derivados de la resolución del concurso se comunicaran a los servicios afectados y se notificaran a los interesados, debiendo constar en su expediente personal.

6.- Contra la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía Presidencia, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación al interesado o la publicación en el “Tablón de Edictos Municipal” sito en el Edificio Seminario e intranet.ayto-zaragoza.es

#### OCTAVA.- Toma de posesión, destino y redistribución

1.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución en el “Tablón de Edictos Municipal” sito en el Edificio Seminario y en Intranet.ayto-zaragoza.es. No obstante, el Jefe del Servicio en que cesa el funcionario podrá dilatar la incorporación del funcionario a su nuevo destino hasta siete días hábiles, por estrictas necesidades del servicio que deberá justificar.

2.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

3.- Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generaran derecho a pago de indemnización alguna.

4.- El órgano municipal competente podrá motivadamente siempre que existan necesidades urgentes, redistribuir a todos los funcionarios que ocupen puestos no singularizados, siempre que no suponga modificación en las condiciones de trabajo, dichos funcionarios podrán participar en el siguiente concurso de traslados, sin tener que esperar el plazo de dos años.

5.- Los cambios de puesto de trabajo dentro de un mismo Servicio municipal serán competencia de la correspondiente jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del mismo y motivadamente, debiendo comunicarse al responsable político respectivo y al Servicio de Gestión Económico Administrativo de Recursos Humanos.

#### NOVENA.- Impugnación

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 10 de octubre de 2014.

LA CONSEJERÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y RÉGIMEN INTERIOR,  
EL SECRETARIO,

